

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 194-2018

Guatemala, 23 de julio de 2018

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS,

CONSIDERANDO:

Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera a establecer los casos en los que se puedan realizar transferencias de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, para que conforme al Artículo 32 establezca los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto, que viabilicen los cambios en los montos programados, en las partidas que correspondan;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 32, numeral 2, establece que las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las modificaciones ocurran dentro de una misma institución, en los casos que detalla la referida disposición;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, solicita autorización para realizar una modificación dentro de su presupuesto de egresos vigente, con el propósito de financiar a partir del 01 de octubre de 2018, la creación de trescientos cuarenta (340) puestos de Profesional III con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente y sus beneficios económicos adicionales, para contar con personal con calidad de servidores públicos a nivel de Agencias Municipales de Extensión Rural (AMER), para asegurar la sostenibilidad de los servicios brindados, en el marco del desarrollo agropecuario, el desarrollo rural y la disminución de la desnutrición crónica; en consecuencia, conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de esa Cartera Ministerial, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación presupuestaria propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados con el presente Acuerdo Ministerial;

GAMM/hodv



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen número **411** de fecha **17 JUL 2018**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto;

POR TANTO:

De conformidad con lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal a);

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, la modificación presupuestaria contenida en el comprobante forma CO2, que a continuación se indica:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
	TOTAL:			8,051,573	8,051,573
107	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación	11	11	6,109,723	6,109,723
		21	21	1,941,850	1,941,850

Fuentes de Financiamiento: 11 Ingresos corrientes
21 Ingresos tributarios IVA Paz

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
---------	--------	---------

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación	8,051,573	8,051,573
Funcionamiento	8,051,573	8,051,573

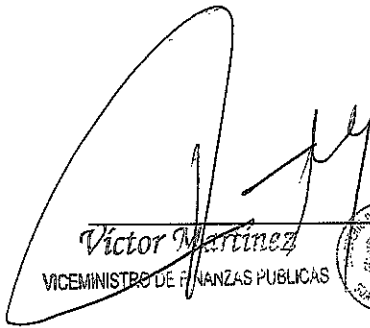


GAMM/hodv

Hoja número 3 del Acuerdo Ministerial de Presupuesto a favor del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la cantidad de Q8,051,573.

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

Artículo 2. Las operaciones que se derivan de la presente modificación presupuestaria por la cantidad de **OCHO MILLONES CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES QUETZALES (Q8,051,573)**, contenidas en el presente Acuerdo Ministerial de Presupuesto, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones presupuestarias correspondientes.


Victor Martinez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS




Julio Hector Estrada
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



GAMM/hodv



DICTAMEN NÚMERO: 411 FECHA: 17 JUL 2018

ASUNTO: EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN, SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE POR LA CANTIDAD DE Q8,051,573, PARA FINANCIAR LA CREACIÓN DE TRESCIENTOS CUARENTA (340) PUESTOS DE PROFESIONAL III CON CARGO AL RENGLÓN DE GASTO 011 PERSONAL PERMANENTE Y SUS RESPECTIVOS BONOS. -----

Resolución número D-2018-1090 de fecha 06 de julio de 2018 de la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec). Oficio número PAF-O-0471-2018 de fecha 02 de mayo de 2018, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Expediente número 2018-34601 recibido en esta Dirección Técnica del Presupuesto el 10 de julio de 2018. -----

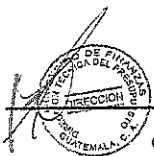
Atentamente se eleva la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente Dictamen:

ANTECEDENTES:

- 1) Con Oficio número PAF-O-0471-2018 de fecha 02 de mayo de 2018, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, solicita se le autorice una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente por la cantidad de Q8,051,573 con fuentes de financiamiento 11 Ingresos corrientes y 21 Ingresos tributarios Iva Paz, a favor de la Actividad 002 Agricultura Familiar para el Fortalecimiento de la Economía Campesina del Subprograma 02 Asistencia para el Mejoramiento de los Ingresos Familiares del Programa 11 Apoyo a la Agricultura Familiar, para la creación de 340 puestos de Profesional III con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente, para extensionistas agrícolas.
- 2) Mediante Providencia número DTP-SUBSSED-DEPRED-680-2018 de fecha 10 de mayo de 2018, esta Dirección Técnica del Presupuesto, devolvió el expediente al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, indicando que la solicitud planteada debía ajustarse a lo indicado en el Oficio Circular número 01-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas de fecha 27 de marzo de 2018, Lineamientos para la Eficiencia, Control y Contención del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2018 del Ministerio de Finanzas Públicas, especialmente a lo establecido en el numeral 2.5, Sección B.

Además, se indicó que en los casos de solicitud de incrementos recurrentes financiados principalmente con fuentes tributarias, la Unidad de Administración Financiera (UDAF) debe realizar el análisis de sostenibilidad multianual de los ingresos aprobados, comparándolos con la proyección de gastos, de tal manera que se determine si existe disponibilidad tanto en el presente año como en los siguientes años, para cubrir en forma sostenida el financiamiento de las acciones de puestos solicitadas, sin afectar la prestación de los servicios a cargo del Ministerio.

- 3) Mediante Oficio número PAF-O-514-2018 de fecha 17 de mayo del año en curso, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, con base al numeral 8, Sección B del Oficio Circular número 01-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas,



GAMM/hodv

8ª. Avenida 20-59, zona 1 · PBX: 2374-3000 Ext: 11700
www.minfin.gob.gt

Lineamientos para la Eficiencia, Control y Contención del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2018, solicitó que se le otorgara la excepción en cuanto a lo normado en el numeral 2.5, Sección B de dicho Oficio Circular con el propósito de tramitar la creación de 340 puestos de Profesional III con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente para extensionistas agrícolas, lo que le permitirá cumplir con los resultados institucionales y el Resultado Estratégico, por medio de los servicios de extensión rural que proporcionan asistencia técnica y capacitación a la Agricultura familiar en los 340 municipios del país, a través de las Agencias Municipales de Extensión Rural (AMER). La excepción solicitada, fue concedida por medio de Oficio número 1141 de fecha 28 de mayo de 2018, del Ministerio de Finanzas Públicas.

- 4) El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación con Providencia número PAF-063-2018 de fecha 06 de junio de 2018, devolvió el expediente dando respuesta parcial a lo solicitado en la Providencia número DTP-SUBSSED-DEPRED-680-2018 de esta Dirección Técnica del Presupuesto, ya que no incluyeron el oficio en el cual el Ministro se comprometía a garantizar el financiamiento para el año 2018 y para los años posteriores.
- 5) Con Oficio número PAF-O-726-2018 de fecha 26 de junio del presente año, completa lo solicitado en Providencia número DTP-SUBSSED-DEPRED-680-2018 de esta Dirección Técnica del Presupuesto, por medio del cual el Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación se compromete a presupuestar y financiar los 340 puestos de Profesional III creados, así como, para los años posteriores, sin afectar los compromisos a su cargo.
- 6) Esta Dirección Técnica del Presupuesto, mediante Providencia número DTP-SUBSSED-DEPRED-895-2018 de fecha 28 de junio, traslada el expediente a la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec) para que según lo establecido en los Artículos 5 y 8 del Acuerdo Gubernativo número 303-2017 que aprueba el Plan Anual de Salarios y Normas para su Administración para el Ejercicio Fiscal 2018, se sirviera evaluar la solicitud del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación relativa a la creación de trescientos cuarenta (340) puestos de Profesional III con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente y sus respectivos bonos.
- 7) La Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec) con Resolución número D-2018-1090 de fecha 06 de julio de 2018, dio respuesta a lo solicitado por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, resolviendo procedente la creación de los trescientos cuarenta (340) puestos de Profesional III con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente.

ANÁLISIS:

- 1) El principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, otorgando asimismo el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto.
- 2) En consistencia, el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 3 establece como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, bajo el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria antes indicado, en su Artículo 32, estipula los mecanismos por medio de los cuales pueden realizarse transferencias y modificaciones entre partidas que resulten necesarias durante la



ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para el presente año, lo cual da viabilidad a los cambios en montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, respetando la legislación vigente y el principio constitucional de estructura programática del presupuesto público.

- 3) En virtud de lo indicado y conforme las justificaciones y el comprobante de modificación CO2, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación requiere la autorización de una modificación dentro de su presupuesto de egresos vigente por la cantidad de Q8,051,573, con el propósito de financiar a partir del 01 de octubre de 2018, la creación de trescientos cuarenta (340) puestos de Profesional III con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente y sus beneficios económicos adicionales, para contar con personal con calidad de servidores públicos a nivel de Agencias Municipales de Extensión Rural (AMER), para asegurar la sostenibilidad de los servicios brindados, en el marco del desarrollo agropecuario, el desarrollo rural y la disminución de la desnutrición crónica.
- 4) Para viabilizar el requerimiento planteado, el referido Ministerio propone debitar recursos del renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal de la Actividad 002 Agricultura Familiar para el Fortalecimiento de la Economía Campesina del Subprograma 02 Asistencia para el Mejoramiento de los Ingresos Familiares del Programa 11 Apoyo a la Agricultura Familiar, de diferentes ubicaciones geográficas, justificando que con este traslado de recursos no se incrementarán las asignaciones en el grupo de gasto 0 Servicios Personales, así como, que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, no incluirá dicho monto en el presupuesto de años posteriores para este renglón de gasto.
- 5) El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación emitió la Resolución número Planeamiento-148-2018 de fecha 24 de abril de 2018, indicando que la modificación presupuestaria no afecta metas físicas, dando cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Gubernativo número 300-2017 que aprobó la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2018, Artículo 5.
- 6) Con Resolución número 0124-2018 de fecha 18 de mayo del año en curso, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación aprobó la reprogramación del renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal en cumplimiento a lo que establece el Decreto número 50-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecisiete, con vigencia para Dos Mil Dieciocho, Artículo 36.
- 7) Las autoridades del Ministerio de Agricultura, Ganadería Alimentación y de las Unidades Ejecutoras que correspondan, quedan responsables de:
 - a) La modificación presupuestaria propuesta, el destino del gasto y garantizar la calidad del gasto público.
 - b) La utilización correcta de los créditos aprobados y su ejecución, de conformidad con el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia de recursos humanos y presupuestaria, la Gestión por Resultados; y los lineamientos para la Eficiencia, Control y Contención del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2018, contenidos en el Oficio Circular número 01-2018 del 27 de marzo de 2018, emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas.



- c) Cubrir con recursos de su Presupuesto de Egresos vigente, cualquier desfinanciamiento en las asignaciones del renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal.
 - d) Ejecutar los créditos aprobados, en las ubicaciones geográficas correspondientes.
 - e) Solicitar previo a la emisión de los respectivos Comprobantes Únicos de Registro, la reprogramación y utilización de las cuotas de compromiso, devengado y pago, de conformidad con lo que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central.
- 8) Al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Agricultura, Ganadería Alimentación, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación presupuestaria propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados, en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones presupuestarias que se afectan en el presente caso. De igual manera, y conforme lo establece el Decreto número 50-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecisiete, con vigencia para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Dieciocho, Artículo 24, las Autoridades son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados estratégicos, en el marco de austeridad, responsabilidad fiscal y oportuna rendición de cuentas.
- 9) En cuanto al procedimiento de registro de la modificación presupuestaria requerida, vale indicar que la Unidad Ejecutora Administración Financiera (UDAF) del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, efectuó la previsión presupuestaria a nivel de solicitud en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoín), emitiendo los comprobantes respectivos; y, posteriormente, cuando el Acuerdo Ministerial de Presupuesto cuente con el refrendo de las autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas, se procederá a registrar la aprobación de la misma en el referido Sistema con los datos del Acuerdo y se notificará a la parte interesada, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.
- 10) La presente modificación presupuestaria, no contraviene lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), segundo párrafo.
- 11) Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; y su Reglamento.

OPINIÓN:

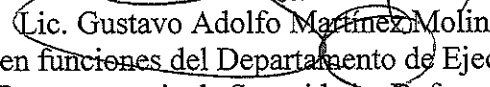
Con fundamento en lo expuesto, especialmente en los numerales 1 y 2 del apartado del análisis de este Dictamen, que se refieren a que conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 3, el Órgano Rector de la Administración Financiera, es el Ministerio


de Finanzas Públicas, para realizar las modificaciones que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, esta Dirección Técnica del Presupuesto, **OPINA:** Que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación en la cantidad de **OCHO MILLONES CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES QUETZALES (Q8,051,573)**, se enmarca en lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); y el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal a); por lo que se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria, en consecuencia, los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones aprobadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, las autoridades del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y de las unidades ejecutoras que correspondan, son autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto y por lo tanto, responsables de la modificación propuesta y de la utilización correcta de los montos acreditados, para los destinos indicados en la presente gestión, debiendo observar lo manifestado en el numeral 7 del Apartado de Análisis del presente Dictamen; correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas. Se acompaña el Proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme las disposiciones legales mencionadas.

PONENTE:


Lic. Hector Oswaldo Divas Valenzuela
Asesor de Presupuesto

Vo.Bo.:


Lic. Gustavo Adolfo Martínez Molina
Jefe en funciones del Departamento de Ejecución
Presupuestaria de Seguridad y Defensa


Lic. Kildare Enriquez
Director Técnico del Presupuesto

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS. Guatemala, veintitrés (23) de julio
de dos mil dieciocho (2018) -----
Resolución número: 225 (doscientos veinticinco)

ASUNTO: EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN,
SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA
DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE POR LA
CANTIDAD DE Q8,051,573, PARA FINANCIAR LA CREACIÓN DE
TRESCIENTOS CUARENTA (340) PUESTOS DE PROFESIONAL III CON
CARGO AL RENGLÓN DE GASTO 011 PERSONAL PERMANENTE Y SUS
RESPECTIVOS BONOS. -----

CONSIDERANDO: Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, para que conforme al Artículo 32 establezca los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto, que viabilicen los cambios en los montos programados, en las partidas que correspondan; **CONSIDERANDO:** Que la Oficina Nacional de Servicio Civil emitió la Resolución número D-2018-1090 de fecha 06 de julio de 2018, resolviendo procedente la creación de los trescientos cuarenta (340) puestos de Profesional III con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente; **CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación en Oficio número PAF-O-0471-2018 de fecha 02 de mayo de 2018, solicita se le autorice una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente por la cantidad de Q8,051,573 con fuentes de financiamiento 11 Ingresos corrientes y 21 Ingresos tributarios Iva Paz; con el propósito de financiar la creación de 340 puestos de Profesional III con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente para extensionistas agrícolas, lo que le permitirá cumplir con los resultados institucionales y el Resultado Estratégico, por medio de los servicios de extensión rural que proporcionan asistencia técnica y capacitación a la Agricultura familiar en los 340 municipios del país, a través de las Agencias Municipales de Extensión Rural (AMER); **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número ⁴¹¹ 411 de fecha ^{15/07} 17 JUL 2018, en el que opina que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en la cantidad de **OCHO MILLONES CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES QUETZALES (Q8,051,573)**, se enmarca en lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); y, el Decreto

número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal a); por lo que se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria, en consecuencia, los conceptos vertidos en el referido Dictamen, no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones aprobadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, las autoridades del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y de las Unidades Ejecutoras que correspondan, son autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto y por lo tanto responsables de la modificación propuesta y de la utilización correcta de los montos acreditados, para los destinos indicados en la presente gestión, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas.

POR TANTO:

Este Despacho con base en lo considerado y fundamentado en la Constitución Política de la República, Artículo 238, literal b); el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo Artículo 27, literales a) y m); y el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 32, numeral 2, literal a), ambos del Congreso de la República de Guatemala.

RESUELVE:

I) Autorizar la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en la cantidad de **OCHO MILLONES CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES QUETZALES (Q8,051,573)**, como una previsión presupuestaria, en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como el Artículo 3 de la Ley Orgánica del Presupuesto, que establece como Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, al Ministerio de Finanzas Públicas, quien aprueba las modificaciones solicitadas por las instituciones, que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto, para viabilizar los cambios en los montos programados, en las partidas presupuestarias que correspondan, conforme a la Ley. II) Que de conformidad con lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados, para financiar la creación de 340 puestos de Profesional III con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente para extensionistas agrícolas, lo que le permitirá cumplir con los resultados institucionales y el Resultado Estratégico, por medio de los servicios de extensión rural que proporcionan asistencia técnica y capacitación a la Agricultura familiar

en los 340 municipios del país, a través de las Agencias Municipales de Extensión Rural (AMER); en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones presupuestarias que se afectan en el presente caso. **III)** El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, deberá observar lo indicado en el numeral 7 del apartado de Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. **IV)** Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; y su Reglamento. **NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución y del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para su conocimiento y efectos que procedan; y, el expediente de mérito juntamente con el Acuerdo Ministerial de Presupuesto debidamente refrendado por el titular de esta Cartera pasen a la Dirección Técnica del Presupuesto, para los efectos y controles respectivos. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, consistente en la aprobación de una modificación presupuestaria a favor del Ministerio de Agricultura, Ganadería, y Alimentación, por la cantidad de **OCHO MILLONES CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES QUETZALES (Q8,051,573).**

(**folios**). -----


Victor Martínez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS




Julio Héctor Estrada
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130012-000-00		MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN			2	5	2,018
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	194-2018		23	7	2,018	107
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130012-11-02-000-002-000-029-0101-11-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL	-986,000.00	-986,000.00
11130012-11-02-000-002-000-029-0301-21-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL	-635,000.00	-635,000.00
11130012-11-02-000-002-000-029-1001-11-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL	-600,000.00	-600,000.00
11130012-11-02-000-002-000-029-1201-11-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL	-2,700,000.00	-2,700,000.00
11130012-11-02-000-002-000-029-1301-21-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL	-108,850.00	-108,850.00
11130012-11-02-000-002-000-029-1301-11-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL	-264,000.00	-264,000.00
11130012-11-02-000-002-000-029-2001-11-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL	-1,059,709.00	-1,059,709.00
11130012-11-02-000-002-000-029-2201-11-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL	-500,014.00	-500,014.00
11130012-11-02-000-002-000-029-2201-21-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL	-1,198,000.00	-1,198,000.00
TOTAL ==>		-8,051,573.00	-8,051,573.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300122010/52-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
23	7	2,018
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130012-000-00		MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN			2	5	2,018
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	194-2018		23	7	2,018	107
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130012-11-02-000-002-000-011-0101-11-0000-0000	PERSONAL PERMANENTE	191,607.00	191,607.00
11130012-11-02-000-002-000-011-0201-11-0000-0000	PERSONAL PERMANENTE	90,168.00	90,168.00
11130012-11-02-000-002-000-011-0301-11-0000-0000	PERSONAL PERMANENTE	180,336.00	180,336.00
11130012-11-02-000-002-000-011-0401-11-0000-0000	PERSONAL PERMANENTE	180,336.00	180,336.00
11130012-11-02-000-002-000-011-0501-11-0000-0000	PERSONAL PERMANENTE	157,794.00	157,794.00
11130012-11-02-000-002-000-011-0601-11-0000-0000	PERSONAL PERMANENTE	157,794.00	157,794.00
11130012-11-02-000-002-000-011-0701-11-0000-0000	PERSONAL PERMANENTE	214,149.00	214,149.00
11130012-11-02-000-002-000-011-0801-11-0000-0000	PERSONAL PERMANENTE	90,168.00	90,168.00
11130012-11-02-000-002-000-011-0901-11-0000-0000	PERSONAL PERMANENTE	270,504.00	270,504.00
11130012-11-02-000-002-000-011-1001-11-0000-0000	PERSONAL PERMANENTE	236,691.00	236,691.00
11130012-11-02-000-002-000-011-1101-11-0000-0000	PERSONAL PERMANENTE	101,439.00	101,439.00
11130012-11-02-000-002-000-011-1201-11-0000-0000	PERSONAL PERMANENTE	338,130.00	338,130.00
11130012-11-02-000-002-000-011-1301-11-0000-0000	PERSONAL PERMANENTE	371,943.00	371,943.00
11130012-11-02-000-002-000-011-1401-11-0000-0000	PERSONAL PERMANENTE	236,691.00	236,691.00
11130012-11-02-000-002-000-011-1501-11-0000-0000	PERSONAL PERMANENTE	90,168.00	90,168.00
11130012-11-02-000-002-000-011-1601-21-0000-0000	PERSONAL PERMANENTE	191,607.00	191,607.00
11130012-11-02-000-002-000-011-1701-21-0000-0000	PERSONAL PERMANENTE	157,794.00	157,794.00
11130012-11-02-000-002-000-011-1801-21-0000-0000	PERSONAL PERMANENTE	56,355.00	56,355.00
11130012-11-02-000-002-000-011-1901-21-0000-0000	PERSONAL PERMANENTE	123,981.00	123,981.00
11130012-11-02-000-002-000-011-2001-21-0000-0000	PERSONAL PERMANENTE	123,981.00	123,981.00
11130012-11-02-000-002-000-011-2101-21-0000-0000	PERSONAL PERMANENTE	78,897.00	78,897.00
11130012-11-02-000-002-000-011-2201-21-0000-0000	PERSONAL PERMANENTE	191,607.00	191,607.00
11130012-11-02-000-002-000-014-0101-11-0000-0000	COMPLEMENTO POR CALIDAD PROFESIONAL	19,125.00	19,125.00
11130012-11-02-000-002-000-014-0201-11-0000-0000	COMPLEMENTO POR CALIDAD PROFESIONAL	9,000.00	9,000.00
11130012-11-02-000-002-000-014-0301-11-0000-0000	COMPLEMENTO POR CALIDAD PROFESIONAL	18,000.00	18,000.00
11130012-11-02-000-002-000-014-0401-11-0000-0000	COMPLEMENTO POR CALIDAD PROFESIONAL	18,000.00	18,000.00
11130012-11-02-000-002-000-014-0501-11-0000-0000	COMPLEMENTO POR CALIDAD PROFESIONAL	15,750.00	15,750.00
11130012-11-02-000-002-000-014-0601-11-0000-0000	COMPLEMENTO POR CALIDAD PROFESIONAL	15,750.00	15,750.00
11130012-11-02-000-002-000-014-0701-11-0000-0000	COMPLEMENTO POR CALIDAD PROFESIONAL	21,375.00	21,375.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300122010/52-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
23	7	2,018
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130012-000-00		MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN			2	5	2,018
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	194-2018		23	7	2,018	107
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
-------------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

11130012-11-02-000-002-000-014-0801-11-0000-0000	COMPLEMENTO POR CALIDAD PROFESIONAL	9,000.00	9,000.00
11130012-11-02-000-002-000-014-0901-11-0000-0000	COMPLEMENTO POR CALIDAD PROFESIONAL	27,000.00	27,000.00
11130012-11-02-000-002-000-014-1001-11-0000-0000	COMPLEMENTO POR CALIDAD PROFESIONAL	23,625.00	23,625.00
11130012-11-02-000-002-000-014-1101-11-0000-0000	COMPLEMENTO POR CALIDAD PROFESIONAL	10,125.00	10,125.00
11130012-11-02-000-002-000-014-1201-11-0000-0000	COMPLEMENTO POR CALIDAD PROFESIONAL	33,750.00	33,750.00
11130012-11-02-000-002-000-014-1301-11-0000-0000	COMPLEMENTO POR CALIDAD PROFESIONAL	37,125.00	37,125.00
11130012-11-02-000-002-000-014-1401-11-0000-0000	COMPLEMENTO POR CALIDAD PROFESIONAL	23,625.00	23,625.00
11130012-11-02-000-002-000-014-1501-11-0000-0000	COMPLEMENTO POR CALIDAD PROFESIONAL	9,000.00	9,000.00
11130012-11-02-000-002-000-014-1601-21-0000-0000	COMPLEMENTO POR CALIDAD PROFESIONAL	19,125.00	19,125.00
11130012-11-02-000-002-000-014-1701-21-0000-0000	COMPLEMENTO POR CALIDAD PROFESIONAL	15,750.00	15,750.00
11130012-11-02-000-002-000-014-1801-21-0000-0000	COMPLEMENTO POR CALIDAD PROFESIONAL	5,625.00	5,625.00
11130012-11-02-000-002-000-014-1901-21-0000-0000	COMPLEMENTO POR CALIDAD PROFESIONAL	12,375.00	12,375.00
11130012-11-02-000-002-000-014-2001-21-0000-0000	COMPLEMENTO POR CALIDAD PROFESIONAL	12,375.00	12,375.00
11130012-11-02-000-002-000-014-2101-21-0000-0000	COMPLEMENTO POR CALIDAD PROFESIONAL	7,875.00	7,875.00
11130012-11-02-000-002-000-014-2201-21-0000-0000	COMPLEMENTO POR CALIDAD PROFESIONAL	19,125.00	19,125.00
11130012-11-02-000-002-000-015-0101-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL	164,135.00	164,135.00
11130012-11-02-000-002-000-015-0201-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL	77,240.00	77,240.00
11130012-11-02-000-002-000-015-0301-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL	154,480.00	154,480.00
11130012-11-02-000-002-000-015-0401-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL	154,480.00	154,480.00
11130012-11-02-000-002-000-015-0501-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL	135,170.00	135,170.00
11130012-11-02-000-002-000-015-0601-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL	135,170.00	135,170.00
11130012-11-02-000-002-000-015-0701-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL	183,445.00	183,445.00
11130012-11-02-000-002-000-015-0801-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL	77,240.00	77,240.00
11130012-11-02-000-002-000-015-0901-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL	231,720.00	231,720.00
11130012-11-02-000-002-000-015-1001-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL	202,755.00	202,755.00
11130012-11-02-000-002-000-015-1101-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL	86,895.00	86,895.00
11130012-11-02-000-002-000-015-1201-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL	289,650.00	289,650.00
11130012-11-02-000-002-000-015-1301-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL	318,615.00	318,615.00
11130012-11-02-000-002-000-015-1401-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL	202,755.00	202,755.00
11130012-11-02-000-002-000-015-1501-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL	77,240.00	77,240.00
11130012-11-02-000-002-000-015-1601-21-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL	164,135.00	164,135.00
11130012-11-02-000-002-000-015-1701-21-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL	135,170.00	135,170.00
11130012-11-02-000-002-000-015-1801-21-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL	48,275.00	48,275.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300122010/52-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
23	7	2,018
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130012-000-00		MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN			2	5	2,018
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	194-2018		23	7	2,018	107
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

11130012-11-02-000-002-000-015-1901-21-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL	106,205.00	106,205.00
11130012-11-02-000-002-000-015-2001-21-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL	106,205.00	106,205.00
11130012-11-02-000-002-000-015-2101-21-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL	67,585.00	67,585.00
11130012-11-02-000-002-000-015-2201-21-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL	164,135.00	164,135.00
11130012-11-02-000-002-000-071-0101-11-0000-0000	AGUINALDO	26,854.00	26,854.00
11130012-11-02-000-002-000-071-0201-11-0000-0000	AGUINALDO	12,638.00	12,638.00
11130012-11-02-000-002-000-071-0301-11-0000-0000	AGUINALDO	25,275.00	25,275.00
11130012-11-02-000-002-000-071-0401-11-0000-0000	AGUINALDO	25,275.00	25,275.00
11130012-11-02-000-002-000-071-0501-11-0000-0000	AGUINALDO	22,115.00	22,115.00
11130012-11-02-000-002-000-071-0601-11-0000-0000	AGUINALDO	22,115.00	22,115.00
11130012-11-02-000-002-000-071-0701-11-0000-0000	AGUINALDO	30,013.00	30,013.00
11130012-11-02-000-002-000-071-0801-11-0000-0000	AGUINALDO	12,638.00	12,638.00
11130012-11-02-000-002-000-071-0901-11-0000-0000	AGUINALDO	37,912.00	37,912.00
11130012-11-02-000-002-000-071-1001-11-0000-0000	AGUINALDO	33,173.00	33,173.00
11130012-11-02-000-002-000-071-1101-11-0000-0000	AGUINALDO	14,217.00	14,217.00
11130012-11-02-000-002-000-071-1201-11-0000-0000	AGUINALDO	47,389.00	47,389.00
11130012-11-02-000-002-000-071-1301-11-0000-0000	AGUINALDO	52,128.00	52,128.00
11130012-11-02-000-002-000-071-1401-11-0000-0000	AGUINALDO	33,173.00	33,173.00
11130012-11-02-000-002-000-071-1501-11-0000-0000	AGUINALDO	12,638.00	12,638.00
11130012-11-02-000-002-000-071-1601-21-0000-0000	AGUINALDO	26,854.00	26,854.00
11130012-11-02-000-002-000-071-1701-21-0000-0000	AGUINALDO	22,115.00	22,115.00
11130012-11-02-000-002-000-071-1801-21-0000-0000	AGUINALDO	7,899.00	7,899.00
11130012-11-02-000-002-000-071-1901-21-0000-0000	AGUINALDO	17,376.00	17,376.00
11130012-11-02-000-002-000-071-2001-21-0000-0000	AGUINALDO	17,376.00	17,376.00
11130012-11-02-000-002-000-071-2101-21-0000-0000	AGUINALDO	11,058.00	11,058.00
11130012-11-02-000-002-000-071-2201-21-0000-0000	AGUINALDO	26,854.00	26,854.00
11130012-11-02-000-002-000-073-0101-11-0000-0000	BONO VACACIONAL	857.00	857.00
11130012-11-02-000-002-000-073-0201-11-0000-0000	BONO VACACIONAL	404.00	404.00
11130012-11-02-000-002-000-073-0301-11-0000-0000	BONO VACACIONAL	807.00	807.00
11130012-11-02-000-002-000-073-0401-11-0000-0000	BONO VACACIONAL	807.00	807.00
11130012-11-02-000-002-000-073-0501-11-0000-0000	BONO VACACIONAL	706.00	706.00
11130012-11-02-000-002-000-073-0601-11-0000-0000	BONO VACACIONAL	706.00	706.00
11130012-11-02-000-002-000-073-0701-11-0000-0000	BONO VACACIONAL	958.00	958.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300122010/52-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
23	7	2,018
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130012-000-00		MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN			2	5	2,018
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	194-2018		23	7	2,018	107
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

11130012-11-02-000-002-000-073-0801-11-0000-0000	BONO VACACIONAL	404.00	404.00
11130012-11-02-000-002-000-073-0901-11-0000-0000	BONO VACACIONAL	1,210.00	1,210.00
11130012-11-02-000-002-000-073-1001-11-0000-0000	BONO VACACIONAL	1,059.00	1,059.00
11130012-11-02-000-002-000-073-1101-11-0000-0000	BONO VACACIONAL	454.00	454.00
11130012-11-02-000-002-000-073-1201-11-0000-0000	BONO VACACIONAL	1,513.00	1,513.00
11130012-11-02-000-002-000-073-1301-11-0000-0000	BONO VACACIONAL	1,664.00	1,664.00
11130012-11-02-000-002-000-073-1401-11-0000-0000	BONO VACACIONAL	1,059.00	1,059.00
11130012-11-02-000-002-000-073-1501-11-0000-0000	BONO VACACIONAL	404.00	404.00
11130012-11-02-000-002-000-073-1601-21-0000-0000	BONO VACACIONAL	857.00	857.00
11130012-11-02-000-002-000-073-1701-21-0000-0000	BONO VACACIONAL	706.00	706.00
11130012-11-02-000-002-000-073-1801-21-0000-0000	BONO VACACIONAL	253.00	253.00
11130012-11-02-000-002-000-073-1901-21-0000-0000	BONO VACACIONAL	555.00	555.00
11130012-11-02-000-002-000-073-2001-21-0000-0000	BONO VACACIONAL	555.00	555.00
11130012-11-02-000-002-000-073-2101-21-0000-0000	BONO VACACIONAL	353.00	353.00
11130012-11-02-000-002-000-073-2201-21-0000-0000	BONO VACACIONAL	857.00	857.00
TOTAL ==>		8,051,573.00	8,051,573.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300122010/52-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
23	7	2,018
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130012-000-00		MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN			2	5	2,018
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	194-2018		23	7	2,018	107
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		CREDITO	
11 INGRESOS CORRIENTES	-6,109,723.00		6,109,723.00	
0000 SIN ORGANISMO	-6,109,723.00	-6,109,723.00	6,109,723.00	6,109,723.00
0000				
21 INGRESOS TRIBUTARIOS IVA PAZ	-1,941,850.00		1,941,850.00	
0000 SIN ORGANISMO	-1,941,850.00	-1,941,850.00	1,941,850.00	1,941,850.00
0000				
TOTAL		-8,051,573.00		8,051,573.00

RESUMEN POR TIPO DE GASTO

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
ADMINISTRACIÓN		-8,051,573.00	8,051,573.00
	ADMINISTRACIÓN	-8,051,573.00	8,051,573.00
TOTAL:		-8,051,573.00	8,051,573.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300122010/52-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
23	7	2,018
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130012-000-00		MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN			2 5 2,018		
					DIA MES AÑO		
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1 ACUERDO MINISTERIAL		194-2018		23 7 2,018			107
				DIA MES AÑO			

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

RESUMEN POR FINALIDAD

FINALIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN	Débitos	Créditos
50000	ASUNTOS ECONÓMICOS		-8,051,573.00	8,051,573.00
	50200	Agricultura, Producción Pecuaria, Silvicultura, Caza y Pesca	-8,051,573.00	8,051,573.00
		50201 Agricultura	-8,051,573.00	8,051,573.00
TOTAL:			-8,051,573.00	8,051,573.00

RESUMEN POR PROGRAMA

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
11 - APOYO A LA AGRICULTURA FAMILIAR	-8,051,573.00	8,051,573.00
TOTAL:	-8,051,573.00	8,051,573.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
			TOTAL =>	

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300122010/52-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
23	7	2,018
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130012-000-00	MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN	2	5	2,018
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO
1	ACUERDO MINISTERIAL	194-2018		23 7 2,018
		DIA	MES	AÑO
No. DOCUMENTO				
107				

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-FRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR		DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
	FF-ORGF-CORR				

TOTAL ==>

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

FUENTE	DEBITO		CREDITO	
TOTAL				

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300122010/52-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
23	7	2,018
DIA	MES	AÑO

Lic. Héctor Osorio Dios Valenzuela
 ASESOR DE PRESUPUESTO
 DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PRESUPUESTO

Lic. Gustavo Acosta
 JEFE EN FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO DE
 PROGRAMACION PRESUPUESTARIA DE SERVICIOS Y DEFENSA
 DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PRESUPUESTO